

## **OFERTA PÚBLICA**

### **PARA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD DE LA RAMA JUDICIAL DADOS DE BAJA**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en cumplimiento al acuerdo 200 de 1996, "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos Administrativos y mecanismos contables para la baja de bienes muebles de propiedad de la Rama Judicial" de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución N°.2325 del 11 de febrero de 2015 expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, "Por el cual se delega en los Directores Seccionales de Administración Judicial la facultad de celebrar los Contratos o Convenios de Donación o Permuta de Bienes dados de baja", dio de baja elementos (Muebles y Enseres) devolutivos y de consumo controlable de propiedad de la entidad, los cuales se describen en la Resolución DESAJNER18-3746 del 26 de noviembre de 2018.

Considerando que mediante oferta pública para permuta del 10 de diciembre de 2018, publicada en el portal de la Rama Judicial, se procedió con la invitación para que se postularan los interesados en ofertar por los bienes dados de baja.

Que dentro del cronograma establecido en la oferta pública, se previó la radicación de propuesta, cierre, apertura y evaluación de las mismas para el día 20 de diciembre de 2018.

Que una vez siendo las 11:00 a.m. del 20 de diciembre de 2018 en reunión de Comité de Bajas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, se constató en la urna destinada para tal fin que no se presentaron proponentes dentro del proceso de baja de bienes por permuta.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 200 de 1996, Capítulo III, DESTINO DE LOS BIENES, Artículo Undécimo, se continúa con la donación de los bienes objeto de baja en la Resolución citada en el párrafo primero.

Para ello se procederá con la publicación en el portal de la Rama Judicial, y a su vez será fijada en la cartelera del primer piso del edificio del Palacio de Justicia "Rodrigo Lara Bonilla", Consejo Seccional de la Judicatura ubicado en la Carrera 4 No. 6 – 99 de la ciudad de Neiva (Huila), durante los días de vigencia de la presente donación, tal como lo establece el Decreto No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.2.4.3.

Los elementos objeto de donación se ofrecen a título gratuito a entidades estatales que cumplan un objeto social y que funcionen dentro del territorio de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva.

#### **1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato de donación será ejecutado en la oficina 104 Coordinación Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, ubicada en el Edificio del Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla de Neiva.

#### **2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El cronograma general del proceso de la presente invitación pública es el siguiente:

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**  
**Neiva – Huila**

Los bienes fueron evaluados comercialmente por un valor de **CIENTO OCHENTA MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE. (\$180.113)**, teniendo en cuenta que no fue posible la oferta pública por permuta, para efectos del contrato de donación los bienes se ofertarán a título gratuito a las entidades estatales que manifiesten su interés.

#### 4. OBLIGACIONES

- El contratista legalizará la donación mediante la suscripción de contrato de donación, previa acta de entrega en la cual se establecerá la fecha de entrega material y formal de los bienes.
- El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para retirar de la bodega, la totalidad de los bienes dados de baja ofertados en donación.
- El contratista asumirá el costo de retiro y transporte de los bienes dados de baja en donación.

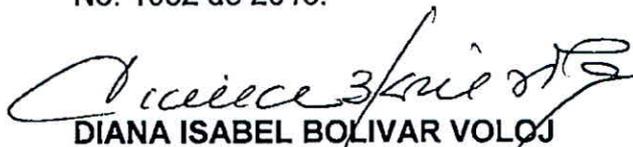
#### 5. DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

- Manifestación escrita dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo, señalando la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican la solicitud, así mismo deberá contener el nombre de la entidad solicitante, NIT, número telefónico y contacto.
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal, Acta de Posesión y Resolución de Nombramiento.
- Documento donde se demuestre el objeto social que cumple la entidad estatal que manifieste su interés en recibir en donación los bienes dados de baja.

#### 6. EVALUACIÓN DE REQUISITOS

La evaluación de los requisitos habilitantes se realizará mediante la verificación de los documentos presentados, en cumplimiento a lo exigido por la entidad en la respectiva oferta pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto habilitará o deshabilitará la solicitud para su evaluación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Si existen dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para los bienes objeto de donación, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés tendrá preferencia, de conformidad con el párrafo Tercero del Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Decreto No. 1082 de 2015.



**DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ**

Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva – Florencia.

Proyectó: YAMILE CARVAJAL MOSQUERA - Almacenista DESAJ-Almacén-Neiva.  
Revisó: Dr. HERMES TOVAR CUELLAR - Coordinador Administrativo DESAJ-Neiva.  
Revisó: Dra. SONIA MILENA LABBAO TOLEDO - Coordinadora Asistencia Legal DESAJ Neiva  
Revisó: Dr. HORACIO POLANCO - Coordinador Financiero DESAJ Neiva  
Revisó: Dr. WILSON MUÑOZ TOVAR - Contador Seccional DESAJ Neiva